

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

**Administración de Calahorra**

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.389) III.B.1977*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 32766453/ROD que se sigue en esta Unidad contra CARLOS RODRIGUEZ POSADILLA, con fecha 5 de Octubre de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Agosto de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 32766453/ROD	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 32766453D	93/304X	30.000
D. Carlos Rodríguez Posadilla		
Domicilio: Av. La Vía 17		
Altaro (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	8.306
	Intereses	2.553
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>24.247</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajaríaja	9993686121	24.247
Total importe embargado: 9.130 ptas.	Embargo	9.130

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.388) III.B.1978*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26115451/MED que se sigue en esta Unidad contra MEDRANO ROMERO PATRIMONIAL., se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26115451/MED	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26115451	93/162G	2.400
D. Medrano Romero Patrimonial		
Domicilio: Cr. Arnedo 2		
Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	2.184
	Intereses	176

Costas  
IMPORTE A EMBARGAR 392

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Exterior de España	0003000291-A	392
Total importe embargado: 392	Embargo	

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.387) III.B.:979*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26115451/MED que se sigue en esta Unidad contra MEDRANO ROMERO PATRIMONIAL., se ha dictado con fecha 12 de Mayo de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26115451/MED	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26115451	93/162G	2.400
D. Medrano Romero Patrimonial		
Domicilio: Cr. Arnedo 2		
Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Intereses	157
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>2.557</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Exterior de España	0003000291-A	2.184
Total importe embargado: 2.184	Embargo	2.184

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

**Administración de Calahorra**

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.389) III.B.1977*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 32766453/ROD que se sigue en esta Unidad contra CARLOS RODRIGUEZ POSADILLA, con fecha 5 de Octubre de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Agosto de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 32766453/ROD	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 32766453D	93/304X	30.000
D. Carlos Rodríguez Posadilla		
Domicilio: Av. La Vía 17		
Altaro (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	8.306
	Intereses	2.553
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>24.247</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajaríaja	9993686121	24.247
Total importe embargado: 9.130 ptas.	Embargo	9.130

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.388) III.B.1978*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26115451/MED que se sigue en esta Unidad contra MEDRANO ROMERO PATRIMONIAL., se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26115451/MED	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26115451	93/162G	2.400
D. Medrano Romero Patrimonial		
Domicilio: Cr. Arnedo 2		
Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	2.184
	Intereses	176

Costas  
IMPORTE A EMBARGAR 392

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Exterior de España	0003000291-A	392
Total importe embargado: 392	Embargo	

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.387) III.B.:979*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26115451/MED que se sigue en esta Unidad contra MEDRANO ROMERO PATRIMONIAL., se ha dictado con fecha 12 de Mayo de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26115451/MED	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26115451	93/162G	2.400
D. Medrano Romero Patrimonial		
Domicilio: Cr. Arnedo 2		
Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Intereses	157
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>2.557</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Exterior de España	0003000291-A	2.184
Total importe embargado: 2.184	Embargo	2.184

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.